

XLIII

SESION DEL CONGRESO NACIONAL, EN 26 DE SETIEMBRE DE 1811

PRESIDENCIA DE DON JOAQUIN LARRAIN

SUMARIO.—El ex-diputado de la junta de Buenos Aires se presenta a despedirse, i en un elegante discurso espone las ventajas que resultan de la amistad e íntima union que existen entre Chile i las provincias del Rio de la Plata.—Le contesta el presidente asegurándole que el Congreso i el pueblo chileno están penetrados de la necesidad de estrechar mas aun las relaciones entre ámbos países, i que jamas por parte de Chile se perderá la ocasion de acreditar los sentimientos de fraternidad que lo animan.—Cuenta.—Se accede a la representacion de don Juan Cerdan, ex diputado por Concepcion, para retirarse del Congreso, i se nombra a don Juan Pablo Fretes para que lo reemplace en la comision formada para conocer en los recursos de los relijiosos mercedarios.—Se provee una solicitud de don Júdas Tadeo Reyes.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De una representacion de don Juan Cerdan, ex-diputado por Concepcion, para que se le permita retirarse a su provincia, i para que se envíe a ésta un informe sobre su conducta durante su permanencia en la capital.

2.º De una solicitud de don Júdas Tadeo Reyes en que pide que no se hagan nuevos descuentos en el sueldo de que goza como ex-secretario de la presidencia i capitanía jeneral de Chile. (*Anexo A.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Contestar a la junta provincial de Concepcion sus oficios de 5 i 16 de setiembre, en el segundo de los cuales manifiesta su

disposicion para establecer la union de las provincias i para someterse al gobierno superior del reino, trasmitiéndole la complacencia con que el Congreso ha recibido la espresion de sus patrióticos sentimientos.

2.º Acceder a la representacion de don Juan Cerdan, ex-diputado por Concepcion, i nombrar a don Juan Pablo Fretes para que lo reemplace en la comision formada para conocer en los recursos de los relijiosos mercedarios.

3.º Ordenar que al ex-secretario de gobierno don Júdas Tadeo de Reyes, se le dé únicamente el tercio del sueldo que ántes tenia, sin que se le pueda ocupar en destino de gobierno ni de real hacienda.

ACTA

Se acordó contestar a la junta provincial de la Concepcion los oficios de 5 de setiembre, en que

avisa de su instalacion acompañando el acta firmada por aquel pueblo, igualmente que el que acaba de recibirse de 16 del mismo, manifestando su disposicion a establecer la union de las provincias i la sumision al gobierno superior del reino; i que se le anunciase la complacencia que producian estos nobles sentimientos, en que estriba la comun felicidad.

El diputado de la junta de Buenos Aires, doctor don Antonio Álvarez de Jonte, se presentó a despedirse, i, en un elegante discurso, espuso las ventajas que resultaban de la amistad e íntima union de estas provincias con las del Rio de la Plata, de que ha sido diputado cerca de este gobierno. Le contestó el señor presidente asegurándole que el Congreso i el pueblo estaban penetrados de la necesidad de estrechar las relaciones de ambos paises, i que jamas se escusaria ocasion de acreditar la fraternidad que reina, por todos los motivos que ligan entre sí los pueblos que tienen mútua necesidad de comercio i una misma causa que sostener.

Se leyó una representacion de don Juan Cerdan, ex-diputado de la Concepcion, para que se le permita retirarse a su provincia, a la que pidió se informase sobre su conducta durante su existencia en esta capital, a lo que se accedió. Se nombró al señor Juan Pablo Fretes para que subrogase al señor Cerdan en la comision formada para conocer en los recursos de los relijiosos mercedarios.

Se acordó que al secretario de gobierno don Júdas Tadeo Reyes, retirado de este empleo, se le dé únicamente el tercio del sueldo que ántes tenia, sin que se le pueda ocupar en destino de gobierno ni real hacienda.—*Joaquin Larrain*, presidente.—*Manuel Antonio Recabárren*, vicepresidente.

Anexo A

SOLICITUD DE DON JÚDAS TADEO DE REYES AL CONGRESO

Señor:

Don Júdas Tadeo de Reyes, en la mejor forma que haya lugar en derecho i con mi mayor veneracion, parezco ante V. A. i digo: Que cuando se me separó de mi empleo de secretario de la presidencia i capitania jeneral de este reino, fué sin perjuicio del goce de mi sueldo íntegro, el que en efecto se me ha estado contribuyendo, bien que ya rebajado últimamente con el diez por ciento, conforme a la órden jeneral de descuentos de los demas empleados. Esta posesion constituye un derecho adquirido por cosa juzgada, de que no puede hacerse novedad sin causa sobrevenida i justificada legalmente. No obstante, tengo noticia de estarse tratando de economías del erario, por sus atrasos i urgencias, i recelando que con este motivo se intente alguna mayor rebaja, a fin de cautelar mi perjuicio, ocurro a la alta justificacion i benignidad de V. A., suplicando que, en atencion a mi numerosa familia, cortas conveniencias, i dilatados servicios al rei i al público, se sirva suspender por ahora los efectos de cualquier proyecto o determinacion relativa a esta materia, hasta tanto que se me oiga con vista de los antecedentes que la motivan, o que, no habiéndolos, se me conceda término competente para esponer mi derecho por via de representacion en justicia, protestando, en tal caso, vindicar mi conducta de toda sindicacion anterior o posterior al suceso de mi separacion que pueda influir en la presente providencia. En cuya atencion, a V. A. pido i suplico se sirva proveer segun lo espuesto, que es justicia etc.—*Júdas Tadeo de Reyes*.—Setiembre 26 de 1811.